

Eliminado: Tres palabras. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI); artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI); así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (LGCDI). En virtud de tratarse de datos personales que se clasifican como confidenciales, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.

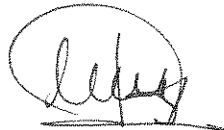
## VOTO CONCURRENTE

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA COMISIONADA MARÍA ELENA ESTAVILLO FLORES, RESPECTO EL ASUNTO III.28 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARA XLVIII DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES IMPONE UNA MULTA Y DECLARA LA PÉRDIDA DE BIENES EN BENEFICIO DE LA NACIÓN, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO EN CONTRA DE [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SE DETECTARON INSTALACIONES Y EQUIPOS CON LOS CUALES SE PRESTABA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN, OPERANDO EN LA FRECUENCIA 102.7 MHZ EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, ESTADO DE PUEBLA, SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA CONCESIÓN O PERMISO.**

**MARIA ELENA ESTAVILLO FLORES**, en mi carácter de comisionada del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 45, 49 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 10 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto, formulo el presente voto concurrente con el único propósito de aclarar el sentido de mi votación, dejando a salvo mi derecho de emitir voto particular, en los siguientes términos:

En la sesión de fecha 22 de noviembre de 2017 el pleno del Instituto aprobó el Acuerdo que al rubro se cita, dentro del cual emití un voto a favor en lo general pero de manera concurrente al no coincidir con la metodología por la cual se determina el monto de la multa impuesta.

ATENTAMENTE



**MARÍA ELENA ESTAVILLO FLORES**  
**COMISIONADA**